	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"	CÓDIGO FEM-REG-007 VERSIÓN 002 FECHA 07/14/2022 PÁGINA 1 de 6
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

**REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"
ACUERDO Nro. 003-22
(Julio 14 de 2022)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEMPOPULAR, en uso facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

1. Que dentro del Objeto Social de FEMPOPULAR, está el de prestar a sus asociados y sus familias servicios integrales de carácter social y cultural.
2. Que el Decreto Ley 1481 de 1989, establece la posibilidad de crear fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad pueda desarrollar labores de salud, educación, previsión y solidaridad, en beneficio de los asociados y sus familiares.
3. Que el Estatuto, posibilita que con el remanente del excedente del ejercicio económico se puedan crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FEMPOPULAR desarrollará labores de salud, previsión, educación y solidaridad, en beneficio de los asociados y sus familiares.

ACUERDA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**


ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las políticas y procedimientos para el desarrollo de las actividades de bienestar que realice FEMPOPULAR, los sujetos de éstas, los recursos que conforman el Fondo de Bienestar, su utilización y el funcionamiento del Comité de Bienestar en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.

El Fondo de Bienestar Social tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar e impulsar actividades sociales, culturales y deportivas para los asociados y asociadas y sus familias.
2. Fortalecer en los asociados y asociadas los principios y la ideología de la Economía Solidaria.

	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"	CÓDIGO FEM-REG-007 VERSIÓN 002 FECHA 07/14/2022 PÁGINA 2 de 6
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

3. Realizar actividades de integración tanto con los asociados como con los demás trabajadores con el propósito de obtener un acercamiento y una positiva participación en el Fondo.
4. Propiciar la integración de los asociados y asociadas con las entidades del sector de la economía solidaria.
5. Impulsar actividades sociales, culturales, de salud y deportivas, así como campañas que tengan que ver con la recreación en general.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Son destinatarios del presente reglamento y por lo tanto sujetos y beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar por regla general los asociados que al momento de su utilización se encuentren al corriente de sus obligaciones, en los términos y condiciones señalados en el presente reglamento. No obstante, los servicios de bienestar social podrán extenderse a los integrantes de la familia del asociado que conforman su núcleo familiar de acuerdo con su estado civil, así:

- a. Asociado soltero, separado o divorciado legalmente: constituirán su núcleo familiar los padres, hermanos hasta 18 años, e hijos.
- b. Asociado casado o con unión libre, constituirá su núcleo familiar los padres, cónyuge, o compañero permanente, e hijos

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, harán parte del núcleo familiar los hermanos mayores de 18 años con limitación física o mental, que estén bajo la responsabilidad del asociado.

ARTÍCULO 4. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR.


El desarrollo de los programas de bienestar de FEMPOPULAR podrá efectuarse mediante la celebración de contratos o convenios con personas jurídicas debidamente constituidas, u otras instituciones preferencialmente de igual naturaleza o del sector solidario.

CAPITULO II RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 5. RECURSOS FINANCIEROS.

El Fondo de Bienestar Social estará constituido con los siguientes recursos:

- a. El porcentaje de los excedentes de cada ejercicio que destine para tal fin la Asamblea General o de Delegados.
- b. Las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.

	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"	CÓDIGO FEM-REG-007 VERSIÓN 002 FECHA 07/14/2022 PÁGINA 3 de 6
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

- c. Los auxilios o donaciones efectuadas a favor de este fondo por asociados o terceros.
- d. El producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para este fondo.
- e. Los recursos apropiados por el órgano de administración competente.
- f. La prescripción de saldos de acuerdo a lo establecido en el estatuto, reglamentos y políticas contables.

ARTÍCULO 5. IRREPARTIBILIDAD DEL FONDO:

El Fondo de Bienestar Social pertenece a FEMPOPULAR y, por consiguiente, NO es repartible; en caso de liquidación, hace parte del remanente patrimonial.

ARTÍCULO 6. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL:

Con los recursos del Fondo de Bienestar Social, FEMPOPULAR podrá sufragar total o parcialmente los gastos que se causen para desarrollar labores de salud, cultura, recreación y deporte, en beneficio de los asociados y sus familiares

PARÁGRAFO. El reconocimiento y pago de los auxilios de que trata el presente reglamento está sujeto a la disponibilidad de los recursos del Fondo Social de Solidaridad, por lo cual no será obligatorio su otorgamiento por parte de FEMPOPULAR.

ARTÍCULO 7. PRESUPUESTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Anualmente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección, el Comité de Salud y el Comité Social y Cultural, apoyado en la Gerencia deberán presentar un informe a la Junta Directiva de FEMPOPULAR sobre la disponibilidad presupuestal y necesidades de recursos, con el fin de establecer la viabilidad de los programas y actividades previstas a realizar con los recursos del fondo, con base en lo anterior, se elaborará el presupuesto para el Fondo de Bienestar Social. Al final del ejercicio, la Junta Directiva elaborará y presentará a la Asamblea General de Delegados y a los organismos competentes que lo requieran, un informe de estas actividades sociales.

En caso de agotamiento de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los beneficios que se otorguen al Asociado y sus beneficiarios se suspenderán inmediatamente. Solamente hasta cuando el fondo sea alimentado con nuevos recursos, se reactivarán los beneficios sin efecto retroactivo.

CAPITULO III COMITÉS MISIONALES DE SALUD Y SOCIAL Y CULTURAL, INTEGRACION y FUNCIONES

	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-007 VERSIÓN 002 FECHA 07/14/2022 PÁGINA 4 de 6
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN.

El Comité de Salud y El Comité Social y Cultural estarán conformado mínimo por tres (3) integrantes, uno de los cuales será el responsable por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. ORGANIZACIÓN Y QUORUM.

Los Comités Misionales se instalarán y comenzarán sus funciones eligiendo entre sus integrantes un Coordinador y un Secretario. El Comité sesionará y sus decisiones serán válidas con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 11. REUNIONES.

Los Comités Misionales se reunirán en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse una vez al mes, de acuerdo al calendario que previamente adopten sus integrantes y las extraordinarias en cualquier momento para tratar asuntos urgentes e imprevistos. En este caso, la citación deberá hacerse, por lo menos, con veinticuatro (24) horas de anticipación.

ARTÍCULO 12. ACTAS.

Por cada reunión se levantará un acta suscrita por el Coordinador y el Secretario en la cual constarán las decisiones adoptadas.


ARTÍCULO 13. FUNCIONES.

Son funciones del Comité Social y Cultural:

1. Elaborar anualmente el programa de actividades de salud, sociales y culturales de FEMPOPULAR.
2. Clasificar los Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta FEMPOPULAR para el desarrollo de éstas actividades.
3. Promover la cultura, la salud, el deporte, y la integración familiar, despertando en los asociados el espíritu de la Solidaridad.
4. Difundir entre los Asociados las normas que regulan las actividades del Fondo, como sus Estatutos y Reglamentos.
5. Programar y desarrollar actividades para la consecución de recursos con finalidades del Comité.
6. De cada actividad realizada por el Comité, se elaborará un informe a la Junta Directiva de costos, gastos y sus comentarios y evaluaciones respectivas.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

Son funciones del Coordinador:

	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"	CÓDIGO FEM-REG-007 VERSIÓN 002 FECHA 07/14/2022 PÁGINA 5 de 6
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

1. Presidir y representar al Comité de Salud y al Comité Social y Cultural.
2. Solicitar al Gerente de FEMPOPULAR, la erogación de las cantidades aprobadas por el Comité para el cumplimiento de su objeto.
3. Coordinar con el Secretario las labores de correspondencia y comunicación con el Comité.
4. Asesorar y coordinar todas y cada una de las subcomisiones del Comité con derecho a voz.
5. Legalizar contablemente los anticipos otorgados una vez finalizada la actividad, con un término no mayor a tres (3) días a la entrega del mismo.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

1. Llevar el libro de actas de las sesiones oficiales realizadas por el Comité.
2. Tener a su cargo el archivo de todos los documentos relacionados con el comité.
3. Coordinar con el Coordinador del Comité las labores de correspondencia y comunicación del mismo.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE TODOS LOS INTEGRANTES.

Son obligaciones de los integrantes del Comité de Salud y el Comité Social y Cultural:


1. Desarrollar las actividades y responder con el conjunto del Comité de Salud y el Comité Social y Cultural por la ejecución del programa establecido.
2. Cumplir con las actividades que le sean asignadas.

CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES.

Está prohibido a los integrantes del Comité de Salud y el Comité Social y Cultural

1. Tomar determinaciones o asumir funciones administrativas a título personal.
2. Desconocer en público o en privado, las determinaciones tomadas por mayoría en el seno de los Comités.
3. Utilizar para uso personal. Equipos y elementos de propiedad de FEMPOPULAR o derechos de sus asociados.

	REGLAMENTO DE FONDO DE BIENESTAR SOCIAL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES "FEMPOPULAR"	CÓDIGO FEM-REG-007 VERSIÓN 002 FECHA 07/14/2022 PÁGINA 6 de 6
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

4. Tomar en forma individual partido a favor o en contra de asociados o terceros frente a intereses de FEMPOPULAR o derechos de sus asociados.

ARTÍCULO 17. SANCIONES.

El integrante del Comité de Salud y del Comité Social y Cultural, que falte a dos (2) reuniones o actividades continuas o cuatro (4) discontinuas sin causa justificada y a las que se le haya citado oportunamente quedará excluido automáticamente del Comité.

PARÁGRAFO. También serán excluidos por violaciones reiteradas al régimen de prohibiciones y/o por incumplimiento de funciones o responsabilidades asignadas en el Comité.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 661 de su reunión del día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), y rige a partir de su aprobación.

Original Firmado
JOSE LUIS JUNCO MARTÍNEZ
 Presidente

Original Firmado
GUSTAVO ADOLFO SANMARTÍN CRUZ
 Secretario